



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref:

PROCESO EJECUTIVO

Nº 2019-00029

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL CORTIJO

DEMANDADO: GLORIA LILIAN URIBE RIOS

Accédase a la petición que formula el señor apoderado de la parte actora y suspender el presente tramite en cumplimiento de los art. 159 y 160 del C.G.P, en el sentido de ordenar la Notificación por aviso del Cónyuge o compañero permanente, a los herederos, albacea con tenencia de bienes. Que de acuerdo a la información suministrada la existencia de heredero CRISTIAN y JHOAN JAIRO URIBE RIOS ante el cual se le deberá notificarlos, de la misma forma deberá aportar prueba de su calidad de Heredero, lo anterior en cumplimiento del Art. 160 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ**